MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)
Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II

ADENDA N° 02/2023 AL CONTRATO N° 10/2020 – CONTRATACION DE EMPRESA DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – ID 379.618.

Conste por el presente documento privado, contrato que será elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito entre las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

1.1. **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y fisicamente ubicada en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido, Asunción - Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. COM. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**, en su carácter de Director General, conforme al Decreto N° 187 de fecha 29 de agosto de 2023 con Cédula de Identidad N° 1.780.890, en adelante denominado "el Comprador", y

1.2. El Señor **JOAQUIN VILLALBA SANABRIA** con Cédula de identidad N° 1.621.933 con domicilio en la calle Dr. Antolin Irala Nº 3285 c/ Cnel. Escurra, Asunción - República del Paraguay, en su carácter de representante de la Empresa **ESCORPION S.R.L.** con RUC N° 80007921-3 que, en adelante se denominada "el Proveedor".

2. ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

El Gobierno de la República del Paraguay, ha recibido financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ("el Fondo" o "FIDA") para sufragar el costo del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) ("el cliente" o "la entidad contratante"), y tiene el propósito de destinar una parte de esa financiación a la adquisición para la que se emite la presente solicitud de oferta de precios.

La utilización de la financiación del FIDA estará sujeta a la aprobación del Fondo, conforme a las condiciones establecidas en el convenio de financiación y a las normas, políticas y procedimientos del Fondo. El FIDA y sus oficiales, agentes y empleados quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier demanda, actuación, reclamación, solicitud de indemnización por pérdidas o responsabilidad de cualquier índole o naturaleza interpuesta o exigida por cualquiera de las partes en relación con el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos – DIRECCION GENERAL – DINCAP

ING. COM. EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

Joaquin Villalba Sanabria
Gerente

ESCORPION S.R.L. – SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA – 1996 – escorpionsrl@gmail.com

Esta adquisición de servicios se basa en el método de Contratación Directa, como se establece en el Manual del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, al que se puede acceder a través del siguiente enlace del sitio web del FIDA: www.ifad.org/project-procurement. y también a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) www.contrataciones.gov.py

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), concede su no objeción identificada por Nota IFAD N00031222/PPI-2/33882 para la recontratación **DE LA EMPRESA ESCORPION S.R.L. PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON CONTRATO PLURIANUAL** a ser implementado en favor del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II.
Cumplidos los procedimientos legales, bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante Resolución MAG N° 384 de fecha 31/10 /2023, se autorizó la adjudicación al Proveedor.

3. OBJETO

Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a la **COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA OFICINA UEP MAG FIDA,** en observancia a las mismas condiciones del Contrato Nº 10/2020 y los documentos integrantes del mismo, que forman parte integrante, inmodificable e indivisible del presente contrato.

4. PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga a realizar los Servicios de Seguridad **a partir del 01/11/2023, y hasta el 31/12/2023**.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA OFICINA UEP MAG FIDA	Mes	2	Evento	10.000.000	20.000.000

El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Fase II, desembolsará a favor del PROVEEDOR, la suma de **Gs. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES), IVA incluido.**

El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Atlas 1131250.

La solicitud de pago del Proveedor, deberá realizarse por escrito, vía nota, dirigido a la Coordinación General del Proyecto; en la misma deberá constar el Nro. de Contrato y la Resolución de Adjudicación, adjuntado los siguientes documentos:

- Factura Legal a Crédito (Original)
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente autenticado por el proveedor)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación autenticado y en caso que tenga deuda con el fisco se deberá remitir copia de la liquidación autenticado por el proveedor).
- Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NACIONAL Adm. de Proyectos DIRECCION GENERAL DINCAP

RAMIREZ ANCIAUX
TOR GENERAL
DINCAP

ESCORPION S.R.L. SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA escorpionsrl@gmail.com

Además, la solicitud de pago deberá estar acompañada de:

- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales.
- Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social.
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignados, realizadas a través de Red Bancaria.
- La Contratante podrá requerir además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados.
- El proveedor abonará los salarios, así como cualquier otro emolumento que corresponda a los personales asignados para la prestación de los servicios contratados, a través de Red Bancaria de Pago.

6. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante e indivisible del presente contrato los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas del proceso individualizado con el ID Nº 379618.
- Documentos legales (Resolución Ministerial de Adjudicación)
- Anexo I. Fraude y Anticorrupción.
- Póliza de Fiel cumplimiento de contrato que deberá ser por un monto de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones).
- Pólizas de seguros mínimos según se indica a continuación:

La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de: a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de G. 10.000.000 por persona. b) Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado de G. 15.000.000, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en su inmueble, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada. c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 15.000.000 que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.

Todas las pólizas tendrán una vigencia desde el 31/11/2023 hasta el 31/01/2024. Dichos seguros contendrán las garantías más amplias y cubrirá: 1) Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 50.000.000, 2) Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000.-

Las pólizas originales deberán ser presentadas al Proyecto PPI FASE II, como máximo a los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

Así mismo, se establece que se aplicará una multa de G. 50.000 (Guaranies Cincuenta Mil) por cada día de atraso en la entrega por parte del proveedor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que será deducida, sin reclamo alguno por parte del proveedor, de las facturas pendientes de pago

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

FERNANDO RAMIREZ ANCIAUX
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

ESCORPION S.R.L. 1996 SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA escorpionsrl@gmai.com

7. MULTAS Y OTRAS PENAS PECUNIARIAS

La Contratante o Comprador aplicará una multa del 0,1 % por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

Otras penas pecuniarias conforme a los siguientes casos:

a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.

b) Uniformes: En los casos del personal designado para la prestación del servicio que se presente al lugar de trabajo sin el uniforme reglamentario o sin el carnet de identificación, la multa será de 1 (un) jornal.

c) Equipamientos: c.1.) sin portar el arma de fuego o con el arma de fuego en mal estado, la multa será de 2 (dos) jornales mínimos vigentes; c.2.) Sin contar con las municiones, la multa será de 2 (dos) jornales mínimos vigentes; c.4.) sin el chaleco antibala, la multa será de 2 (dos) jornales mínimos vigentes; c.5) sin tonfa, la multa será de 2 (dos) jornales mínimos vigentes; c.7) sin equipos de comunicación (radios, celulares, etc.), la multa será de 2 (dos) jornales mínimos vigentes.

d) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales.

e) Incumplimiento de informar por escrito en los casos indicados en las especificaciones técnicas del servicio licitado, dentro de los plazos estipulados, con una multa equivalente a 1 (un) jornal por día de retraso

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo del proyecto **PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), FASE II.**

9. IMPUESTOS

El PROVEEDOR es el único y exclusivo responsable sobre todos los pagos de derechos de aduana e impuestos de venta o de otro tipo que ya hayan sido pagados o que haya que pagar como consecuencia del objeto del contrato.

10. RESOLUCION DEL CONTRATO

8.1 Causas:

Al considerarse que el presente contrato ha sido suscrito dentro de las disposiciones legales Contenidas en el Código Civil, de conformidad al Capítulo VI, Libro Tercero de ese cuerpo legal, la presente relación contractual será resuelta de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, ante la concurrencia de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como la contravención a los documentos de las Especificaciones Técnicas.
b) Incumplimiento de normas legales.
c) Quiebra del PROVEEDOR o disolución de su empresa.
d) Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR.
e) Renuncia escrita del PROVEEDOR.
f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante la ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el Anexo I de este Contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCION GENERAL DINCAP

Ing. Agr. EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX DIRECTOR GENERAL DINCAP

ESCORPION S.R.L. SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA 1996 escorpionsrl@gmail.com

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

10. PROHIBICIÓN

Ningún representante, distribuidor, agente o empleado del PROVEEDOR está autorizado para modificar, extender o cambiar los alcances y determinaciones del presente contrato.

11. CONFORMIDAD

El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II, dependiente de la **(DINCAP)** representado en este acto por el Ing. Com. **EDUARDO ANTONIO RAMIREZ ANCIAUX**, en calidad de COMPRADOR y la empresa ESCORPIÓN SRL representado por el Señor **JOAQUIN VILLALBA SANABRIA**, en calidad de PROVEEDOR, manifiestan su aceptación a todo lo convenido en este documento, por ser fiel expresión de sus voluntades y consentimientos libres, firmando en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 31 días del mes de octubre del año 2023.

JOAQUIN VILLALBA SANABRIA
C.I. N° 1.621.933
Escorpión S.R.L.
Proveedor

EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX
C.I. N° 1.780.890
MAG/DINCAP
Comprador

ANEXO I

Fraude y Anticorrupción

El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante el desempeño de sus funciones y en las adquisiciones o contrataciones realizadas en el ámbito de dichos contratos.

Esta postura se establece claramente en la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (en adelante: la política anticorrupción), aplicable a las presentes directrices. La mencionada Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1) está publicada en el sitio web del FIDA: http://www.ifad.org.

De conformidad con dicha política, el FIDA tendrá la potestad de:

a) rechazar una propuesta de adjudicación si determina que el licitante, el proveedor, el contratista o el consultor recomendado para la adjudicación ha incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;

b) anular o cancelar toda o parte de la financiación de conformidad con las Condiciones Generales, si determina, en un momento dado, que los representantes del Prestatario/Receptor o de un beneficiario de la financiación han incurrido en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o contratación o en la ejecución del contrato, sin que el Prestatario/Receptor haya adoptado medidas oportunas y pertinentes que el FIDA considere satisfactorias para corregir la situación;

c) sancionar a un particular o una firma —por ejemplo declarando que el particular o la firma no reúne las condiciones requeridas para la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA, indefinidamente o durante un período de tiempo determinado si determina, en un momento dado, que el particular o la firma han incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

d) exigir que en los documentos de licitación y en los contratos que financia se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a que inspeccione sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a que sean comprobados por auditores designados por el FIDA;

e) e) poner en conocimiento de las autoridades nacionales pertinentes, para su investigación ulterior, los casos de prácticas irregulares que pudieran producirse, como, entre otros, los casos de fraude y de corrupción, y

f) f) aplicar, en los casos en que se determine que se han producido prácticas irregulares, las sanciones que considere necesarias y pertinentes.

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

JOAQUIN VILLALBA SANABRIA
C.I. N° 1.621.933
Escorpión S.R.L.
Proveedor

ESCORPION S.R.L. SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA 1994 escorpionsrl@gmail.com

EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX
C.I. N° 1.780.890
MAG/DINCAP
Comprador

Formulario de autocertificación

El contratista deberá cumplimentar el presente formulario de autocertificación. El contratista debe enviar el formulario cumplimentado junto con el acuerdo contractual firmado a **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINAP), Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI).** Más adelante en este documento figuran las instrucciones para cumplimentar el presente formulario.

Razón social del contratista:	ESCORPION S.R.L.
Nombre completo y cargo del representante legal del contratista:	JOAQUIN VILLALBA SANABRIA.
Título completo y número del contrato:	CONTRATACION DE EMPRESA DE SEGURIDAD-PLURIANUAL ID 379.618
Proyecto en el marco del cual se firma el contrato:	PPI FASE II
País:	PARAGUAY
Fecha:	

Por la presente certifico que soy el representante autorizado de ESCORPION S.R.L. y que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta en todos los aspectos sustanciales. Asimismo, entiendo que toda inexactitud significativa, declaración falsa u omisión de la información solicitada en la presente autocertificación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones y medidas correctivas, incluida la suspensión o rescisión del contrato firmado entre el contratista y la entidad contratante, así como la prohibición permanente de participar en actividades y operaciones financiadas y/o gestionadas por el FIDA, de conformidad con las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos, el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, y otras políticas y procedimientos aplicables, como la **Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695) y la **Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40738506).

Firma autorizada: _____ **Fecha:** ___/_____/2023

Nombre del signatario en letra de imprenta: Joaquin Villalba

ESCORPION S.R.L. 1996 SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA

- ☐ El contratista certifica que él mismo, su(s) directivo(s), asociado(s), propietario(s), personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

- ☐ El contratista declara que él mismo y/o cualquiera de sus directivos, asociados, propietarios, personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta han sido objeto de las condenas penales, sanciones administrativas (incluidas las inhabilitaciones en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Cumplimiento de las Decisiones de Inhabilitación (el "Acuerdo de Inhabilitación Cruzada")[1] y/o las suspensiones temporales indicadas a continuación:

Naturaleza de la medida (es decir, condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal)	Impuesta por	Nombre de la parte condenada, sancionada o suspendida (y relación con el contratista)	Fundamentos para la imposición de la medida (es decir, fraude en la adquisición y contratación o corrupción en la ejecución del contrato)	Fecha y duración de la medida

Si no han sido objeto de ninguna condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal, indique "Ninguna".

- ☐ El contratista certifica que su(s) directivo(s), propietario(s) y personal, y el personal de sus agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han sido objeto de condena penal, sanción administrativa o investigación como consecuencia de incidentes relacionados con el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales.

- ☐ El contratista certifica que él mismo, su(s) propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** tienen ningún conflicto de interés real, potencial o razonablemente percibido y específicamente que:

[1] Acuerdo concertado entre el Grupo Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Para consultar información adicional sírvase visitar el enlace siguiente: http://crossdebarment.org/.

ESCORPION S.R.L. SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA escorponsrl@gmail.com

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

- no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, al menos un socio mayoritario en común con una o más de las otras partes que participan en el proceso de licitación o la ejecución del contrato;

- no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, el mismo representante legal que otro licitador a los efectos de esta licitación o la ejecución del contrato;

- no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación que directamente o a través de terceros en común les permita acceder a información indebida o no divulgada sobre el proceso de licitación y la ejecución del contrato o influir en ellos, o influir en las decisiones de la entidad contratante con respecto al proceso de selección para esta adquisición y contratación o durante la ejecución del contrato;

- no participan efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que participen, en más de una oferta en este proceso, y

- no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación comercial o familiar con un miembro del consejo de administración de la entidad contratante o su personal, el Fondo o su personal, o cualquier otra persona que hubiera estado o pudiese haber estado directa o indirectamente vinculada con cualquier parte de i) la preparación del documento de licitación, ii) el proceso de selección para esta adquisición y contratación, o iii) la ejecución del contrato, salvo si el Fondo autorizó expresamente y por escrito la relación efectiva, potencial o que razonablemente pudiera dar lugar a un conflicto.

- **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado las opciones anteriores]**

  El contratista declara los siguientes conflictos de interés efectivos, potenciales o razonablemente percibidos que podrían afectar, o que otros podrían razonablemente considerar que podría afectar, la imparcialidad en cualquier aspecto pertinente al proceso de adquisición y contratación, incluido el proceso de selección y la ejecución del contrato, y entiende y acepta que toda medida adoptada por el Fondo en relación con esta declaración será a total discreción de este:

  [proporcionar una descripción completa de todo conflicto de interés efectivo, potencial o razonablemente percibido, incluyendo también su naturaleza y el personal, propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas, y socios del consorcio o de la empresa conjunta afectados].

- El contratista certifica que **NO** se ha pagado ni dado, y que no se pagará ni dará, ningún tipo de gratificación, honorario, comisión, regalo ni elemento de valor que no figure en la licitación, con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

RICARDO RAMIREZ ANCIAUX
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

ESCORPION S.R.L. 1996 ESCUADRÓN PARAGUAY PRIVADA escorpionsrl@gmai.com

Joaquín Villalba Sanabria
Gerente

O BIEN

☐ **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado la opción anterior]**

El contratista declara que se han pagado o dado, o se pagarán o darán, las gratificaciones, honorarios, comisiones, regalos o elementos de valor que figuran a continuación con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato:

- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]
- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]

☐ El contratista reconoce y acepta la obligación de notificar a la entidad contratante toda modificación sustancial relacionada con el presente formulario de autocertificación a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCION GENERAL DINCAP

EDUARDO RAMIREZ ANCIAUX DIRECTOR GENERAL DINCAP

ESCORPION S.R.L. SEGURIDAD PARAGUAY PRIVADA escorpionsrl@gmail.com

Joaquín Villalba Sanabria Gerente